



GDR	SE04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL CORREDOR DE LA PLATA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Comarca Corredor de la Plata. Construimos contigo (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: www.corredorplata.es</p> <p>Zona Rural Leader: Corredor de la Plata. Aznalcollar, el Castillo de las Guardas, Castilblanco de los Arroyos, el Garrobo, El Madroño, El Ronquillo y Gerena.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Actividades de formación, información, promoción, demostración o intercambio de conocimientos en el sector agrario, alimentario y forestal.	OG1PP1		47.098,74 €
2. Actividades de creación y mejora de competitividad y sostenibilidad de empresas destinada a la producción, transformación, comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.	OG1PS1		221.069,63 €
3. Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad de entidades que presten servicios a la economía y a la población rural.	OG2PS1		53.056,71 €
4. Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad de entidades que presten servicios en ámbitos innovadores para la comarca en referencia al sector turismo y medio ambiente.	OG2PS2		71.449,70 €
5. Mejora de la capacidad, competitividad y calidad de la oferta privada de infraestructuras turísticas.	OG2PS3		70.742,28 €
6. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico.	OG2PP1		89.988,86 €
7. Actuaciones para la mejora y puesta en valor de polígonos industriales y parques empresariales.	OG2PP2		66.203,32 €
8. Actuaciones de recuperación y puesta en valor de elementos y prácticas arquitectónicas singulares.	OG3PP1		90.608,82 €
9. Mejora de la eficiencia energética en el sector público de la comarca Corredor de la Plata.	OG3PP2		102.757,27 €
10. Actuaciones para la creación, adecuación y mejora de infraestructuras y espacios públicos culturales, deportivos y de ocio para la población.	OG4PP1		233.332,49 €
11. Actuaciones de creación y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales y otras infraestructuras municipales destinadas a la	OG4PP2		103.408,12 €



prestación de servicios básicos a la población.			
12. Actuaciones para el fomento del movimiento asociativo comarcal.	OG4PP3		7.074,23 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Actividades de formación, información, promoción, demostración o intercambio de conocimientos en el sector agrario, alimentario y forestal.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	47.098,74 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización y desarrollo de actividades formativas, informativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas u otro tipo de eventos.

Los proyectos indicados anteriormente deberán abordar una o más de las siguientes temáticas: conservación, mantenimiento y usos aprovechados de la dehesa, buenas prácticas medioambientales en las explotaciones, diversificación hacia nuevos productos agrarios en la comarca, prevención y lucha contra el cambio climático, dinamización dirigida al asentamiento juvenil en las explotaciones agrarias, producción ecológica, así como titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

- b) Organización y desarrollo de actividades de demostración, vinculadas a la actividad agraria, alimentaria o forestal.

Los proyectos indicados anteriormente deberán abordar una o más de las siguientes temáticas: conservación, mantenimiento y usos aprovechados de la dehesa, buenas prácticas medioambientales en las explotaciones, diversificación hacia nuevos productos agrarios en la comarca, prevención y lucha contra el cambio climático, dinamización dirigida al asentamiento juvenil en las explotaciones agrarias, producción ecológica, así como titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Se entenderá que son actividades de demostración las destinadas a experimentar, probar, evaluar y difundir acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que estén vinculados a la actividad agraria, alimentaria o forestal y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

- c) Organización y desarrollo de intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentaria para compartir conocimientos y experiencias.

El objetivo de los intercambios y las visitas deberá estar relacionado con una o más de las siguientes temáticas: conservación, mantenimiento y usos aprovechados de la dehesa, buenas prácticas medioambientales en las explotaciones, diversificación hacia nuevos productos agrarios en la comarca, prevención y lucha contra el cambio climático, dinamización dirigida al asentamiento juvenil en las explotaciones agrarias, producción ecológica, así como titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos destinados a organizar o participar en actividades de información o demostración vinculadas al sector agrario que puedan ser subvencionados al amparo de la submedida 1.2 del Programa de Desarrollo

Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020, mediante convocatorias de ayudas vigentes y cuyo plazo de solicitud coincida total o parcialmente con el plazo de solicitud de ayudas de la presente línea.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y desarrollo de actividades informativas (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de información no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios, marcas comerciales o marcas de calidad. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán ejecutarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como las visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias deberán tener una duración máxima de un día.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Administraciones públicas locales.
- Organizaciones agrarias provinciales sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las

actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública local, ésta deberá ser socia de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación o de información para la capacitación, las personas beneficiarias de las ayudas o, en su caso, las entidades prestadoras de la formación o información, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, las entidades prestadoras, puedan acreditar que han organizado y desarrollado anteriormente, al menos, dos actividades formativas/informativas de similar temática, número de horas y alumnos, que la actividad para la que solicita la ayuda.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- Realización de estudios previos.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario (alquiler y/o compra de los mismos en caso de que el coste del alquiler fuese superior al de compra).
- Adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte de instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios.
- Seguros y asistencia médica necesarios.
- Alquiler del suelo o locales.
- Montaje y decoración de stands.
- Gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración (actuaciones contempladas en la letra b) del campo de proyectos elegibles), consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el periodo de ejecución de éstos.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda



Para los tipos de proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Para los tipos de proyectos contemplados en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 30.000 euros por persona jurídica beneficiaria de forma conjunta para los proyectos contemplados en las letras a), b) y c) del apartado de proyectos elegibles.

Serán de aplicación los importes máximos de ayuda por concepto, establecidos en la Orden ARM/787/2009, de 17 de Marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actividades de creación y mejora de competitividad y sostenibilidad de empresas destinadas a la producción, transformación, comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	221.069,63 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. En particular, podrán ser elegibles las siguientes inversiones:

- Inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias mediante la innovación (ver campo de “Condiciones de elegibilidad de los proyectos”), el uso de las TIC y la construcción, modernización, adquisición y/o mejora de infraestructuras y equipamientos.
- Inversiones dirigidas a la diversificación de la producción agraria a través de la oferta de nuevos productos agrarios mediante el apoyo a proyectos con características de pilotaje y de efectos demostrativos. A estos efectos, deberá tratarse de proyectos orientados a mejorar la eficacia de los métodos de gestión del suelo y las materias primas, así como a la mejora de la rentabilidad de la producción mediante cambios tecnológicos y cambios en materia de procesos y organización que puedan ser replicados en otras explotaciones.
- Proyectos que permitan el aprovechamiento del aprendizaje derivado de las pruebas y ajustes de tipo metodológico y de gestión realizados.
- Inversiones dirigidas a la mejora de la cabaña ganadera comarcal.
- Inversiones dirigidas a la mejora de cultivos tradicionales.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. En particular, podrán ser elegibles las siguientes inversiones:

- Inversiones vinculadas a la innovación (ver campo de “Condiciones de elegibilidad de los proyectos”), el uso de las TIC, así como a la construcción, modernización, adquisición y/o mejora de infraestructuras y equipamientos.
- Inversiones dirigidas a la diversificación de productos a través de la oferta de nuevos productos agroalimentarios mediante el apoyo a proyectos con características de pilotaje y de efectos demostrativos. A estos efectos, deberá tratarse de proyectos orientados a mejorar la eficacia de los métodos de gestión del suelo y las materias primas, así como a la mejora de la rentabilidad de la producción mediante cambios tecnológicos y cambios en materia de procesos y organización que puedan ser replicados en otras explotaciones.
- Proyectos que permitan el aprovechamiento del aprendizaje derivado de las pruebas y ajustes de tipo metodológico y de gestión realizados..
- Actuaciones destinadas a la conservación ambiental y la lucha contra el cambio climático en los procesos de transformación y/o comercialización desarrollados o que vaya a desarrollar la personas beneficiaria.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista

una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Para los proyectos contemplados en el apartado b) no serán elegibles los proyectos cuya inversión supere los 100.000 € (IVA no incluido).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto implica una innovación en procesos, tecnologías y/o organización. El presente requisito se considerará cumplido cuando se dé alguno de los siguientes aspectos:
 - El proyecto suponga el desarrollo de actividades novedosas en la comarca o que contengan factores diferenciadoras con respecto a otras entidades u organizaciones comarcales.
 - El proyecto suponga, el empleo de tecnologías más avanzadas o que proporcionen mejoras en el rendimiento económico global de las actividades productivas desarrolladas por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, el presente aspecto se considerará automáticamente cumplido.
 - El proyecto suponga una mejora en la gestión, equipamientos y/o infraestructuras que incidan en el incremento de la competitividad de la persona beneficiaria (la previsión del citado incremento deberá encontrarse cuantificada en la memoria del proyecto presentado). Cuando la empresa sea de nueva creación, el presente aspecto se considerará automáticamente cumplido.
 - El proyecto implica la diversificación de la producción existente en la explotación beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.
 - El proyecto supone el desarrollo de infraestructuras y/o la adquisición de maquinaria y/o equipamientos que aporten mejores rendimientos a la actividad económica desarrollada por la persona beneficiaria.
 - El proyecto supone el desarrollo de actividades destinadas a la mejora de la sostenibilidad de la actividad realizada por la persona beneficiaria, enfocadas a la mejora de eficiencia energética, el uso de energía renovables u otras prácticas o actividades que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, titulares de explotaciones agrarias, que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones agrarias, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una

PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- Adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La intensidad de la ayuda será del 40% del gasto elegible.

El límite máximo de ayuda será de 100.000 euros por proyecto.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, se considerará lo indicado a continuación:

Cuando la ayuda esté destinada al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante del proceso de transformación/comercialización no esté comprendido en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad de entidades que presten servicios a la economía y a la población rural.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	53.056,71 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se contempla en el campo de condiciones de elegibilidad de los proyectos), a la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores, así como a incentivar la creación de empleo por cuenta ajena tanto para el colectivo de mujeres como de jóvenes.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone el desarrollo de infraestructuras y/o la adquisición de maquinaria y/o equipamientos que aporten mejores rendimientos a la actividad económica desarrollada por la persona beneficiaria.
 - El proyecto supone el desarrollo de actividades destinadas a la mejora de la sostenibilidad de la actividad realizada por la persona beneficiaria, enfocadas a la mejora de eficiencia energética, el uso de energía renovables u otras prácticas o actividades que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático.
 - El proyecto está destinado a crear o mejorar servicios deficitarios a la economía y/o a la población rural vinculados a la mejora de la calidad de vida. A estos efectos, se considerarán servicios deficitarios vinculados a la mejora de la calidad de vida, todos aquellos que satisfagan las necesidades detectadas y expuestas en la Estrategia de Desarrollo Local (epígrafe 5) y que, a su vez, cubran servicios inexistentes o que no cubran la demanda existente en la comarca y/o en la localidad.

La evaluación de la inexistencia del servicio para el que se solicita ayuda se determinará mediante el análisis de datos oficiales locales y/o provinciales. La inexistencia del servicio, deberá ser argumentada por la persona solicitante como parte de la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Cuando el servicio ya exista, la evaluación de la demanda se basará en el análisis territorial recogido en la EDL del GDR (epígrafe 4) y en una justificación de dicha demanda, que deberá ser presentada por la persona solicitante como parte de la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas y/o jurídicas, de naturaleza privada, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- Adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de la ayuda será de 15.000,00 € por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida



19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad de entidades que presten servicios en ámbitos innovadores para la comarca en referencia al sector turismo y medio ambiente.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	71.449,70 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y/o modernización de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar actividades económicas en el sector del turismo.
- Creación y/o modernización de empresas que presten o vayan a prestar servicios medioambientales o servicios vinculados a actividades que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone el desarrollo de infraestructuras y/o la adquisición de maquinaria y/o equipamientos que aporten mejores rendimientos a la actividad económica desarrollada por la persona beneficiaria.
 - El proyecto supone el desarrollo de actividades destinadas a la mejora de la sostenibilidad de la actividad realizada por la persona beneficiaria, enfocadas a la mejora de eficiencia energética, el uso de energía renovables u otras prácticas o actividades que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas y/o jurídicas, de naturaleza privada, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- Adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de la ayuda será de 60.000,00 € por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Mejora de la capacidad, competitividad y calidad de la oferta privada de infraestructuras turísticas.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	70.742,28 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la puesta en marcha de nuevas actividades turísticas en la comarca.
- Proyectos destinados a la ampliación y/o modernización de las actividades turísticas existentes siempre que supongan una mejora de la calidad del servicio prestado y/o un incremento de la rentabilidad de éste.
- Proyectos destinados a mejorar o incrementar la oferta de alojamientos privados para los visitantes de la comarca.
- Proyectos que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en las infraestructuras turísticas privadas.
- Proyectos destinados a la creación de marcas vinculadas al sector turístico comarcal.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

En especial, no serán elegibles los proyectos contemplados en las letras d) y e) cuando el desarrollo de actividades de sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático o diseño y/o creación o prestación de servicios de consultoría sobre marcas o servicios similares, forme parte del objeto social de la empresa solicitante de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local):
 - El proyecto supone el desarrollo de infraestructuras y/o la adquisición de maquinaria y/o equipamientos que aporten mejores rendimientos a la actividad económica desarrollada por la persona beneficiaria.
 - El proyecto supone el desarrollo de actividades destinadas a la mejora de la sostenibilidad de la actividad realizada por la persona beneficiaria, enfocadas a la mejora de eficiencia energética, el uso de energía renovables u otras prácticas o actividades que contribuyan a la mejora del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas y/o jurídicas, de naturaleza privada, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Conceptos que no estén relacionados directamente con el objeto de la intervención.
- Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- Adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de la ayuda será de 60.000,00 € por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	89.988,86 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Rehabilitación y acondicionamiento de edificaciones existentes que sirvan como punto de encuentro y centros de información turística.
- Acondicionamiento de lugares emblemáticos para su uso como miradores.
- Rehabilitación, adecuación y construcción de infraestructuras destinadas a alojamientos turísticos que, por sus características diferenciales, no entren en competencia con operadores privados que actúen en el mismo mercado.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Administraciones públicas locales que conforman la comarca del Corredor de la Plata.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- La adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 1 indicada en la EDL (El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño y el Ronquillo).

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 2 indicada en la EDL (Aznalcollar, Castilblanco de los Arroyos y Gerena).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 7.

7. Actuaciones para la mejora y puesta en valor de polígonos industriales y parques empresariales.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	66.203,32 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la urbanización de zonas de expansión anexas a polígonos industriales, para incentivar la implantación de un mayor número de empresarios en los municipios del ámbito comarcal.
- Inversiones destinadas a la mejora y acondicionamientos de polígonos industriales ya existentes.
- Inversiones destinadas a la construcción de polígonos empresariales e industriales en las diferentes localidades de la Zona Rural Leader.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Administraciones públicas locales que conforman la Comarca del Corredor de la Plata.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- La adquisición de vehículos .

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 1 indicada en la EDL (El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño y el Ronquillo).

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 2 indicada en la EDL (Aznalcollar, Castilblanco de los Arroyos y Gerena).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 8.

8. Actuaciones de recuperación y puesta en valor de elementos y prácticas arquitectónicas singulares.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	90.608,82 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones relacionadas con el mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación, así como otras actuaciones que conlleven la puesta en valor del patrimonio rural.

Concretamente podrán ser elegibles las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de restauración y reconstrucción de edificios y de espacios que formen parte del patrimonio histórico de la Zona Rural Leader y que cuenten con alto valor arqueológico y cultural.
- Rehabilitación de antiguos edificios ferroviarios.
- Actuaciones de puesta en valor de espacios degradados para su reconversión en espacios verdes.
- Diseño de actuaciones urbanísticas para la intervención y conservación del espacio urbano fomentando así la participación ciudadana en esta área.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá mostrar en un lugar visible el horario de apertura al público. En caso de que el acceso sea mediante visitas concertadas, se deberá indicar la forma de realizar la reserva. En todos los casos la difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación que estén al alcance de la persona beneficiaria (página web, televisión local, periódico local, u otros).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Administraciones públicas locales que conforman la Comarca del Corredor de la Plata.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- La adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 1 indicada en la EDL (El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño y el Ronquillo).

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 2 indicada en la EDL (Aznalcollar, Castilblanco de los Arroyos y Gerena).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 9.

9. Mejora de la eficiencia energética en el sector público de la Comarca Corredor de la Plata

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	102.757,27 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Instalación de nuevos equipos en infraestructuras u otros bienes de titularidad pública que, a igual rendimiento, tengan un consumo eléctrico más bajo y reduzca el gasto energético. El presente tipo de proyectos podrá desarrollarse tanto en los municipios como en las pedanías de la comarca y en edificios municipales.

b) Inversiones que favorezcan el desarrollo y uso de fuentes de energías renovables incluyendo las que supongan una mejora de la eficiencia energética.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos cuyo objetivo sea la producción de energía para su comercialización.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, los proyectos no podrán suponer una ventaja competitiva para entidades que desarrollen actividades económicas en el mercado, mediante la obtención de un beneficio o la reducción de las cargas económicas que deban asumir dichas entidades en el desarrollo normal de su actividad.
- Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Administraciones públicas locales que conforman la Comarca del Corredor de la Plata.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- La adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 1 indicada en la EDL (El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño y el Ronquillo).

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 2 indicada en la EDL (Aznalcollar, Castilblanco de los Arroyos y Gerena).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 10.

10. Actuaciones para la creación, adecuación y mejora de infraestructuras y espacios públicos culturales, deportivos y de ocio para la población.

Código	OG4PP1	ITI		Presupuesto	233.332,49 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Construcción, mejora y adaptación de las instalaciones en espacios públicos culturales.
- Construcción, mejora y adaptación de instalaciones deportivas.
- Recuperación de espacios naturales para el aprovechamiento de uso y disfrute de los ciudadanos.
- Construcción y adaptación de espacios públicos, para el fomento de prácticas deportivas, uso turísticos, recreativos o de ocio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Administraciones públicas locales que conforman la Comarca del Corredor de la Plata.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- La adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 1 indicada en la EDL (El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño y el Ronquillo).

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 2 indicada en la EDL (Aznalcollar, Castilblanco de los Arroyos y Gerena).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 11.

11. Actuaciones de creación y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales y otras infraestructuras municipales destinadas a la prestación de servicios básicos a la población.

Código	OG4PP2	ITI		Presupuesto	103.408,12 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Adecuación de espacios y vías públicas que estén vinculados a la identidad y/o a las características diferenciadoras del municipio.

A estos efectos, se considerará que un espacio o una vía pública está vinculado a la identidad y/o a las características diferenciadoras del municipio cuando aporte un valor diferencial sobre el mismo en relación a costumbres, fiestas populares o sitios de interés turísticos.

- b) Construcción y/o adaptación de edificios públicos destinados a la prestación de servicios básicos deficitarios a la población rural. A estos efectos, se considerarán servicios básicos deficitarios, todos aquellos que satisfagan las necesidades detectadas y expuestas en la Estrategia de Desarrollo Local (epígrafe 5) y que, a su vez, cubran servicios inexistentes o que no cubran la demanda existente en la comarca y/o en la localidad.

La evaluación de la inexistencia del servicio para el que se solicita ayuda se determinará mediante el análisis de datos oficiales locales y/o provinciales. La inexistencia del servicio, deberá ser argumentada por la persona solicitante como parte de la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Cuando el servicio ya exista, la evaluación de la demanda se basará en el análisis territorial recogido en la EDL del GDR (epígrafe 4) y en una justificación de dicha demanda, que deberá ser presentada por la persona solicitante como parte de la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos destinados a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos rurales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados que pudiesen estar vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Administraciones públicas locales que conforman la Comarca del Corredor de la Plata.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán ser socias de alguna entidad asociativa que tenga entre sus fines el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos a la asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados.
- La adquisición de vehículos.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 1 indicada en la EDL (El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño y el Ronquillo).

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, para aquellos proyectos que se asienten o incidan en el desarrollo socioeconómico de los municipios contemplados en la Zona 2 indicada en la EDL (Aznalcollar, Castilblanco de los Arroyos y Gerena).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 12.					
12. Actuaciones para el fomento del movimiento asociativo comarcal.					
Código	OG4PP3	ITI		Presupuesto	7.074,23 euros
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none">• Organización y desarrollo de acciones de sensibilización sobre las ventajas del asociacionismo en todos sus ámbitos.• Organización y desarrollo de acciones de dinamización para el fomento del asociacionismo, en todos sus ámbitos.					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none">• Proyectos vinculados, de forma prioritaria, al sector agrario, agroindustrial o forestal.					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none">• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.• Los proyectos deberán realizarse dentro de la Zona Rural Leader Corredor de la Plata y/o incidir en beneficio del desarrollo de la misma.					
Personas beneficiarias elegibles.					
Podrán ser personas beneficiarias:					
Entidades asociativas sin ánimo de lucro.					
Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.					
Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:					
<ul style="list-style-type: none">• Deberán tener sede social y ámbito de actuación dentro de la comarca Corredor de la Plata.					
Gastos elegibles:					
Podrán ser elegibles los siguientes gastos:					
<ul style="list-style-type: none">• Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.• La realización de estudios previos.• La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.• Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.• Transporte e instalación de material.• Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes.• Los seguros y asistencia médica necesarios.					

- El montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 13 de la Orden citada.
- Inversiones en inmuebles.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el correcto desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.